



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **Denominación, fines y domicilio:**

**Artículo 1.-** La Asociación de Colaboradores/as con las Presas, ACOPE es una organización no gubernamental de carácter benéfico social, aconfesional y sin ánimo de lucro, de ámbito territorial estatal, con la personalidad, derechos y obligaciones que le confieren las leyes vigentes, que se rige por los siguientes Estatutos y por el Reglamento que pueda desarrollarlo.

**Artículo 2.-** ACOPE, en primer lugar, hace suyo el principio fundamental 5.3 de las Reglas Mínimas del Consejo de Europa para el Tratamiento de Detenidos/as que dice:

“La privación de libertad debe tener lugar en condiciones materiales y morales que aseguren el respeto de la dignidad humana”.

Teniendo como marco de actuación general este principio, ACOPE define así sus objetivos fundamentales:

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las mujeres presas con o sin hijos/as.
- b) Ayudar a las mujeres en el proceso de excarcelación y colaborar para que se den las condiciones necesarias para la inserción social.
- c) La formación y potenciación de las capacidades personales de las mujeres mediante actividades que hagan mejorar la autoestima de este colectivo.
- d) El impulsar y animar cualquier iniciativa de las reclusas encaminada a cambiar las circunstancias que las llevaron a ingresar en prisión.
- e) Todos aquellos encaminados a hacer el cumplimiento de los derechos de las mujeres presas y de sus hijos/as.

ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS

LÓPEZ DE HOYOS, 109, 3º Dcha., 28002 MADRID Tel. 91 - 593 10 01 Fax : 91 - 594 09 41

*[Handwritten signature]*  
ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN ÁNIMO DE LUCRO



- f) Fomentar y concienciar a la opinión pública de la realidad de este colectivo así como de la necesidad de crear redes alternativas de solidaridad y alternativa a la prisión.
- g) Alentar a los Poderes Públicos y a la Administración para que supervisen y potencien todas aquellas realidades, actividades y acciones que vayan encaminadas al cambio y mejora de las condiciones de la privación de libertad para así facilitar su incorporación a la sociedad.
- h) Establecer contacto y canales de cooperación con otras asociaciones y colectivos que trabajan en el mismo campo, tanto en el Estado Español como en otros países.

**Artículo 3.-** ACOPE excluye de sus fines los que son propios de los partidos políticos y centrales sindicales.

**Artículo 4.-** El domicilio social de ACOPE se establece con carácter provisional en la calle López de Hoyos nº. 109, piso 3º, puerta Derecha de Madrid (28002). Se podrá cambiar de domicilio social mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria y conforme a los requisitos legales establecidos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

**De los socios/as y otras figuras afines.**

**Artículo 5.-** Serán socios/as, todas aquellas personas físicas con capacidad de obrar que habiendo permanecido a la asociación como colaborador/a durante al menos un año, cumplan todos los requisitos que se establecen en el siguiente capítulo y deseen pertenecer a la Asociación.

**Artículo 6.-** El socio/a retribuido/a será privado/a de su voto durante el tiempo que dure su situación y participará en las asambleas, ordinarias o extraordinarias, cuando sea expresamente convocado/a.

**Artículo 7.-** La condición de socio/a se asume por petición personal del/la interesado/a, que deberá ser ratificada por la Asamblea General, oído el informe que al efecto haya confeccionado la Junta Directiva. En caso de que no se ratifique la solicitud del/la interesado/a, la negativa deberá de razonarse, pudiendo basarse, exclusivamente, en el incumplimiento, o no aceptación, de algún punto de los presentes Estatutos y/o del reglamento que lo desarrolle.

**Artículo 8.-** La condición de socio/a se pierde por decisión del/de la propio/a interesado/a, o por decisión de la Asamblea General en resolución de un expediente que a tal, efecto haya abierto la Junta Directiva, cuando se encuentre incurso/a en alguno de los motivos que pueden dar lugar a la separación del socio/a y que se recogen en el artículo 13 de los presentes Estatutos. La resolución acordada en el sentido anterior llevará aparejada, sin perjuicio de ulteriores instancias, la suspensión de los derechos inherentes a la condición de socio/a.

**Artículo 9.-** En el seno de la Asociación existe la figura del/la Colaborador/a Económico/a, constituido/a por una persona física cuya naturaleza en el seno de ACOPE, se caracteriza por contribuir a los fines sociales de la misma únicamente mediante aportaciones y ayudas periódicas, de tipo económico, ya en efectivo ya en especie, de un modo completamente altruista. La consideración de Colaborador/a Económico/a, que será reconocida por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, no generará ninguno de los derechos propios de la condición de socio/a.

**Artículo 10.-** Además de la figura del socio/a, la Asociación reconoce la del Colaborador/a llamándose tal a todo/a aquel/lla que sin pertenecer a la Asociación como socio/a colabora con la misma, El/La colaborador/a gozará de los derechos propios de la actividad concreta que desempeñe. Tendrá obligación de respetar y observar los fines y objetivos de la asociación así como de estar presente en las Asambleas Generales de la Asociación en que se le convoque, donde podrá ser oído/a pero sin derecho a voto.

**Artículo 11.-** Son Derechos de los/as Socios/as:

- a) Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación.
- b) Ser elector y elegible para todas las funciones de la Asociación, excepto en el caso del/de la socio/a durante el tiempo que sea remunerado/a por la Asociación durante el cual no podrá ser elegible para ser miembro de la Junta Directiva.
- c) Proponer y participar en el desarrollo de nuevas actividades.
- d) Ser convocado y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con Derecho a voz y voto, en todas ellas, salvo que el socio/a sea remunerado/a, durante el tiempo que dure esa situación.



- e) Efectuar cualquier tipo de propuesta a la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en sus respectivas competencias, así como en la Junta Directiva.
- f) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

**Artículo 12.-** Son deberes de los/as socios/as:

- a) Respetar y colaborar en los fines de la Asociación.
- b) Respetar y cumplir los presentes Estatutos así como los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Estar al corriente del pago de las cuotas.
- d) Asistir personal y físicamente a una Asamblea General durante un año natural.

**Artículo 13.-** La separación de los/as socios/as por motivo de sanción tendrá lugar cuando incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los apartados a) y b) del artículo anterior.
- b) No tener satisfecho el pago de dos anualidades de cuotas.
- c) Cuando deliberadamente el/la socio/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- d) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Asociación.
- e) No asistir a ninguna asamblea General durante un año natural, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO TERCERO

**Estructura interna y orgánica de dirección y gobierno.**

**Artículo 14.-** La estructura interna de ACOPE será lo más sencilla posible, basándose su actividad en la labor de dirección y gobierno que en el ámbito de sus facultades respectivamente realicen la Junta Directiva y la Asamblea General, quien podrá crear cualquier órgano de apoyo, reflexión y debate mediante el oportuno desarrollo reglamentario.

### Sección Primera

**Artículo 15.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación siendo su misión deliberar y decidir sobre las directrices de la misma. Estará formada por todos los que poseen la condición de socios/as, pudiéndose reunir con carácter ordinario o extraordinario.

**Artículo 16.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, Para reunirse, al igual que la Asamblea General Ordinaria, será necesario que lo requiera la Junta Directiva o el veinticinco por ciento de los/as socios/as y con las formalidades previstas en los presentes Estatutos y Reglamento que pueda desarrollarlo.

**Artículo 17.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en la segunda quincena del mes de Febrero, bajo la convocatoria de la Junta Directiva y con las formalidades que se establecen en los presentes Estatutos y en el Reglamento que lo desarrolle.

**Artículo 18.-** La convocatoria de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria deberá realizarse por escrito al menos con cuatro días de antelación, consignándose el orden del día, lugar y hora de la Asamblea.

**Artículo 19.-** La Asamblea General para quedar validamente constituida, para deliberar y tomar acuerdos, necesita la mayoría absoluta en primera convocatoria, la tercera parte de los mismos en segunda convocatoria y, en todo caso, no inferior a un número de cinco socios/as.

**Artículo 20.-** No obstante, quedará validamente constituida la Asamblea, aún cuando no se hubieren cumplido todos los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen presentes todos los/as socios/as, y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 21.-** Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los/as socios/as presentes y dirimirá los empates el/la presidente/a. No será objeto de acuerdo ningún asunto que no estuviera en el orden del día, salvo que están presentes todos/as los/as socios/as y acuerden tratarlo.

**Artículo 22.-** Los acuerdos deberán consignarse en el correspondiente acta que contendrá los temas tratados, la relación de socios/as asistentes, de los votos delegados que hayan concurrido y el resultado de las votaciones. Irá suscrita por el/la Secretario/a de la Junta Directiva, con el visto bueno del/la Presidente/a y transcrita en el libro de Actas.

**Artículo 23.-** Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- a) Oír a la Junta Directiva sobre la gestión realizada, aprobarla o reprobala y plantear todas las cuestiones que considere oportuno.
- b) Aprobar o reprobala las cuentas del Ejercicio Económico transcurrido, presentadas por la Junta Directiva.
- c) Aprobar el presupuesto para el Ejercicio Económico siguiente.
- d) Formular las líneas de acción y de identidad de la Asociación.
- e) Renovar los/as miembros de la Junta Directiva al final de sus mandatos.

**Artículo 24.-** Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria son las siguientes:

- a) Decidir sobre las altas y bajas de los/as asociados/as siendo este asunto, con carácter obligatorio, el primero en tratar en cada Asamblea Extraordinaria.
- b) Elección, de todos y cada uno de los puestos de la Junta Directiva, salvo cuando hayan cesado por terminación del mandato, que le corresponderá a la Asamblea ordinaria.
- c) Decidir el cese, promover votos de censura o apoyar la gestión da la Junta Directiva.
- d) Decidir la modificación de los Estatutos de la Asociación,
- e) En general, decidir de forma soberana sobre cualquier tema que a ella se proponga y afecte a la Asociación y no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

### Sección Segunda

**De la Junta Directiva:**

**Artículo 25.-** La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Asociación.



Los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus cargos no percibirán emolumento o retribución de cualquier tipo o naturaleza, siendo la naturaleza de sus cargos de carácter completamente gratuita.

**Artículo 26.-** La composición de la Junta Directiva será: un/a presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y los/as vocales, en número impar, que la Asamblea estime oportuno.

**Artículo 27.-** Es Función de la Junta Directiva en el seno de la Asociación coordinar sus programas, dirigir el trabajo interno y llevar la gestión administrativa y económica.

Corresponde a la Junta Directiva especialmente:

- a) Convocar a la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- b) Presentar a las Asambleas Generales, todo tipo de propuestas e iniciativas.
- c) La elaboración de los distintos órdenes del día para las distintas Asambleas Generales.
- d) Dirigir, con el asesoramiento del/la Secretario/a, las funciones administrativas de la Asociación.
- e) Dirigir con el asesoramiento del/la Tesorero/a, las funciones económicas de la Asociación y acordar pagos.
- f) La Contratación del personal retribuido, según acuerdo para ello adoptado por la Asamblea General, de conformidad con las personas responsables de la actividad para la que va se contratada siendo facultad propia de la Asamblea General ordinaria fijar la retribución según presupuestos
- g) Instruir y proponer para su resolución por la Asamblea General pertinente, los expedientes de admisión o separación de socios/as y colaboradores/as,
- h) Someter a la aprobación de la Asamblea General, debidamente informada, el estado de cuentas del año anterior, así como todos aquellos asuntos de los haya de entender la Asamblea.

**Artículo 28.-** El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. A tales efectos, podrá otorgar poderes a los miembros de la Junta, cuando lo estime oportuno.

El/La Presidente/a gozará de las atribuciones:

- a) Proponer a la Junta Directiva el plan de actuación de la misma.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de la Junta Directiva e impartir directrices a cada uno de sus miembros.
- c) Firmar los escritos y comunicaciones dirigidos a las autoridades u órganos de la Administración Pública.
- d) Sancionar con su firma los acuerdos adoptados legalmente por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- e) Ordenar los pagos acordados por la Junta Directiva y realizarlos, en caso de ausencia del/ de la Tesorero/a.
- f) Dirimir mediante el voto de calidad en las Votaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 29.-** Compete al/a la Vicepresidente/a sustituir al/a la Presidente/a en caso de enfermedad, ausencia o dimisión de este/a.

**Artículo 30.-** Compete al/a la Secretario/a, extender las Actas de las Asambleas Generales y de los reuniones de la Junta Directiva, custodiar la documentación de la Asociación, redactar la Memoria anual que presentará a la Asamblea General Ordinaria y dar publicidad a las Actas en el ámbito de la Asociación.

**Artículo 31.-** Es competencia del/de la Tesorero/a realizar los pagos, para los que se procurará, siempre que sea posible, el uso de talones, firmar los recibos y custodiar los fondos sociales, administrando la economía de la Asociación, así como elaborar los balances que se presentarán a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

El/La Tesorero/a podrá disponer con su sola firma, u otra autorizada, de la cantidad fijada por la Junta Directiva en cuenta corriente, y con firma mancomunada de los fondos de reserva de la asociación.

**Artículo 32.-** La junta Directiva se reunirá válidamente con la asistencia del 75% de sus miembros y con una periodicidad mensual, Tomará decisiones por mayoría simple.

**Artículo 33.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Dimisión, en cuyo caso seguirán ocupando sus cargos hasta la oportuna Asamblea General Extraordinaria que al efecto se convoque.



- b) Cese acordado por la Asamblea General Extraordinaria mediante noción de censura en cuyo caso dicha Asamblea procederá a la elección de nueva Junta Directiva.
- c) Por cumplimiento del mandato de 2 años, en cuyo caso no podrán ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### **Régimen Económico.**

**Artículo 34.-** ACOPE no tiene ánimo de lucro.

**Artículo 35.-** Para el cumplimiento de los fines de la Asociación se valdrá de las cuotas de los/as socios/as, de las subvenciones oficiales que pudieran otorgarle, y de las donaciones que con carácter altruista pudieran llegarle.

**Artículo 36.-** ACOPE carece de patrimonio fundacional.

**Artículo 37.-** El Ejercicio Económico comenzará el 1 da Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año natural.

**Artículo 38.-** El límite máximo del presupuesto se establece en cincuenta millones.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### **De la disolución liquidación de la Asociación.**

**Artículo 39.-** La Asociación podrá disolverse:

- a) Por acuerdo de las cuatro quintas partes de la Asociación en Asamblea Extraordinaria reunida al efecto.
- b) Por cualquiera de la razones que establece el artículo 39 del Código Civil.

**Artículo 40.-** En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria decidirá el destino de los bienes y fondos de la Asociación, nombrando una Comisión Liquidadora que se encargue de ejecutar dicha decisión. Preferentemente se destinaran a Asociaciones o Fundaciones que trabajan en el mismo campo que lo hizo ACOPE.

**Artículo 41.-** La interpretación de los siguientes Estatutos corresponde a la Asamblea General, que deberá realizarla de acuerdo a las normas generales de interpretación que se establecen en el Código Civil vigente.

**Artículo 62.-** La modificación de los Estatutos ha de hacerse en Asamblea General Extraordinaria, para la que se exigirá el voto de tres cuartas partes de los/as socios/as.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no regulado por los presentes Estatutos, la Asociación se regirá por la vigente Ley de Asociaciones y demás disposiciones complementarias.

LOS PRESENTES ESTATUTOS SE AJUSTAN A LOS QUE SE APROBARON EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2.012, POR LA QUE SE ESTABLECIÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 POR EL QUE SE MODIFICA LA UBICACIÓN DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.

La Secretaria Vº. Bº. La Presidenta



ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS  
C/ISABELLA 1000A, 2ºB - MADRID - 28002 (MADRID) - TEL: 91 520 51 11 - FAX: 91 520 51 12

**Alicia SANTOS ANDREA Mª. del Pilar D'ERRICO VALIENTE-GONZALVO**  
Secretaria. Presidenta de Asociación de Colaboradores con las Presas (ACOPE)

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE COLABORADORES/AS CON LAS PRESAS ACOPE, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 69814, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 30/03/2012

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO

